

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 202 - 2009 - CE - PJ

Lima, 2 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 1019-2009-P-CSJAR/PJ (113), cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 165-2009-CE-PJ, su fecha 21 de mayo del año en curso, dispuso la prórroga, en vía de regularización, hasta el 30 de junio de 2009, del funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria, ubicada en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios con sede en Chivay, y Camaná, comprensión del mencionado Distrito Judicial;

Segundo: Al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informa a este Órgano de Gobierno que la Comisión de Descarga Procesal de dicho Distrito Judicial, ha realizado evaluación exhaustiva de la carga procesal con la que actualmente cuenta la Sala Penal Liquidadora Transitoria y los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de las Provincias de Camaná y Chivay, concluyéndose de la misma, la urgencia de solicitar la continuidad del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales en atención a que en el caso desactivarse la Sala Penal Liquidadora Transitoria, la carga procesal de las tres Salas Penales Permanentes Liquidadoras se vería incrementada en 827 expedientes en cada una, lo que sumado a los procesos de los Juzgados Penales Liquidadores, que actualmente se encuentran en su gran mayoría, en etapa de sentencia, elevarían considerablemente el ingreso de carga procesal hacia estas tres únicas Salas Superiores. Otro aspecto importante a tenerse en cuenta; es además que la Sala Penal Liquidadora Transitoria, viene conociendo seis mega procesos, con diversidad de procesados y de alta complejidad, en los cuales se ha



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 202 -2009-CE-PJ

producido avance significativo en el trámite procesal; siendo el caso que el cambio de colegiado implicaría el quiebre de los mismos;

Tercero: En cuanto a los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, se refiere que los procesos a su cargo son actualmente de 336 (Camaná) y 550 (Chivay); carga que para los fines de su creación resulta aún elevada. En tal sentido, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha adjuntado los Informes Estadísticos que acreditan la situación antes descrita, así como copia certificada del Acta de la Décimo Séptima Sesión de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de dicha Corte Superior;

Cuarto: Que, siendo así, de la evaluación de la carga pendiente en los mencionados órganos jurisdiccionales se desprende que éstos en realidad si tienen en trámite un número considerable de procesos; por lo que teniendo en cuenta la carga pendiente en la actualidad, se justifica prorrogar su funcionamiento hasta el 31 de diciembre del presente año, en que tendrán que liquidar los procesos a su cargo;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, en vía de regularización, hasta el 31 de diciembre de 2009, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

- * Sala Penal Liquidadora Transitoria, ubicada en la sede de la mencionada Corte Superior de Justicia.
- * Juzgados Penales Liquidadores Transitorios con sede en Chivay, y Camaná.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 202 -2009-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ